



CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**DON JAVIER ARVELO IGLESIAS, SECRETARIO INTERINO DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2022000934 de fecha 9/8/2022:

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el expediente nº 2078 de 2022 relativo a la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



1

Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino Ver firma	Fecha: 10-08-2022 08:20:13	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2022 12:28:56 Ver sello	- 1/6 -	



que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Segundo.- Mediante providencia de Alcaldía-Presidentencia de fecha 21 de junio de 2022, se dispone iniciar el expediente y el procedimiento para aprobar el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Tercero.- Mediante Decreto 2022000837 de fecha 30 de junio de 2022 se resolvió entre otras cuestiones: *designar como persona la responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el Plan, de la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, a la Interventora Municipal, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en los procesos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y redacte la propuesta de Plan de medidas antifraude que incluye las medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución; y la elevación a la Alcaldía-Presidentencia del Plan de Medidas Antifraude para su estudio, toma en consideración y aprobación en su caso.*

Cuarto.- Constan en el expediente los siguientes documentos firmados por el Alcalde-Presidente: *Declaración Institucional Sobre Lucha Contra el Fraude y Test sobre Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.*

Quinto.- Consta en el expediente documento propuesto para *Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo*, en el que se incluyen las



Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	10-08-2022 08:20:13	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF				
Fecha de sellado electrónico:	18-08-2022 12:28:56	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	



medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:



Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	10-08-2022 08:20:13	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF				
Fecha de sellado electrónico:	18-08-2022 12:28:56	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	



a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	10-08-2022 08:20:13	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF				
Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF				
Fecha de sellado electrónico:	18-08-2022 12:28:56	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	18-08-2022 12:28:59



procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

CUARTO. A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Visto los antecedentes y los fundamentos de derecho y en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el *Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo*, una vez estudiado y tomado en consideración por esta Alcaldía-Presidencia, manifestando su conformidad mediante la firma del mismo.

SEGUNDO. Que se proceda a llevar a cabo la **actualización del Test sobre Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.**

TERCERO. **Publicar en la sede electrónica** de este Ayuntamiento (<https://sede.lavictoriadeacentejo.es/>) los siguientes documentos:

- Resolución de aprobación del *Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	10-08-2022 08:20:13	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF				
Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF				
Fecha de sellado electrónico:	18-08-2022 12:28:56	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	18-08-2022 12:28:59



- Documento *Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo*.
- Resolución de la designación del responsable municipal del *Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo*.
- *Declaración Institucional Sobre Lucha Contra el Fraude*.
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): Para los adjudicatarios.
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): Para la Administración.
- Catálogo de indicadores (banderas rojas).
- Crear el **Buzón de Denuncias Antifraude** que conecte con el *Canal de Denuncias Antifraude Infofraude de la Intervención General de la Administración del Estado* <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>.

CUARTO. Remitir el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, junto con su aprobación, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude mediante correo electrónico establecido al efecto por dicho Servicio: antifraude@igae.hacienda.gob.es.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a diez de agosto de dos mil veintidós

SECRETARIO INTERINO
(firmado electrónicamente)

Javier Arvelo Iglesias



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 10-08-2022 08:20:13	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0E4CD5A39A1046BB5B134B0AAFA687EF		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2022 12:28:56	- 6/6 -	